



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 095/24

Sucre, 11 de marzo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: DESPACHO No. 260/2024 de 06 de marzo de 2024, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representando a la Nota H.C.M. ALC. 089/24 de 04 de marzo de 2024, emitida por la Directiva del Concejo Municipal, haciendo conocer que el contrato para la **“ADQUISICIÓN DE MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2024** no fue aprobado; sin embargo a la fecha el referido trámite ingreso nuevamente al Pleno, para los fines impetrados; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado APROBAR la propuesta del Informe N° 08/2024 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al Contrato para la **ADQUISICIÓN DE MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2024**, en base a los siguientes antecedentes:

Que, con Registro N° CDE1- 09, de fecha 15 de febrero de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL N° 182/2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa - Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo informe legal N° 595/2024 adjuntando todos los antecedentes respecto al proceso de Contratación ANPE **“ADQUISICIÓN DE MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA – GESTIÓN 2024”**, solicitando al Ente Deliberante la aprobación mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, mediante nota CITE: JEF. PRES. CITE: N° 311/2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrita por la Lic. Ayda Virgo Peñaranda Tec. VII DE PRESUPUESTOS, Lic. Marvin Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS y Lic. Alejandra Daza Arandía Directora de Finanzas del G.A.M.S, mediante la cual CERTIFICAN, que el presupuesto de la unidad ejecutora 05, del programa de Gestión de Educación se encuentra programado y registrado en el sistema de gestión pública SIGEP WEB de la gestión 2024, según el siguiente detalle presupuestario:

ENTIDAD	DA	UE	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	FTE	ORG.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1101	1	05	210-000-006	41	119	3.1.1.30	ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR	25.000.000,00

Que, según nota INT/SMSD/DIR.EDU./FEJE EDU./P.A.C.D/CITE 543/2023 de fecha 21 de Noviembre de 2023, suscrita por: Lic. M. Isabel Flores Urquiza Encargado del Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del GAMS; Lic. Delmira Ortega Tarifa Técnico V Administradora Dirección Educación del GAMS; Juan Carlos Duran Dávalos Jefe de Gestión Educativa y Servicio PED GAMS y la Abg. Ybeliz Choque Zambrana – Directora Municipal de Educación del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, solicita a la Lic. Najhara Frías Cueto Responsable Proceso de contratación RPA-ANPE, el **INICIO** del proceso de Contratación por la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de la **“ADQUISICIÓN DE GELATINA CON PULPA DE MANZANA SABOR CHICLE PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA GESTIÓN 2024”**, adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación y otros documentos, con los siguientes datos referenciales:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL EN BS.	MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
"ADQUISICIÓN DE MANZANA PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024"	391.505,00 (Trescientos Noventa y Un Mil Quinientos Cinco Mil 00/100) Unidades	783.010,00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Diez 00/100 BOLIVIANOS)  2 Bs 00/100 (precio Unitario)	SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO	POR EL TOTAL

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE BB y SS N° 365/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), para la "**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**"; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 01 de Diciembre de 2023, con número de Confirmación: 5006013 con CUCE: 23-1101-00-1391382-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 783.010,00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Diez 00/100 BOLIVIANOS).

Que en fecha 13 de diciembre de 2023 se remite Informe con referencia Proceso de contratación para la "**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**" emitido por la Sala de Calificaciones, Tec. Sup Edelmira Cholima M. **Encargado de la sala de Calificaciones** indicando que los funcionarios designados a la comisión de calificación no se hicieron presentes a la hora y fecha indicada, con el fin de cumplir el cronograma establecido en el SICOES se procedió con la apertura del proceso de calificación, recomendando en el mencionado informe **ANULAR** el proceso de contratación, hasta el vicio más antiguo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE BB y SS N° 547/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, resuelve **ANULAR** el proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a lo previsto del Art. 28 inc. a) del D.S. 0181 así mismo resuelve **INSTRUIR** a la dirección de contrataciones proceda a elaborar **llamada de atención** al o los responsables de provocar la anulación del proceso de contratación "**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**".

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa RPA-ANPE BB y SS N° 421/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. 0181 y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC), para la "**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**"; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES formulario 100 de fecha 29 de Diciembre de 2023, con número de Confirmación: 5054906 con CUCE: 23-1101-00-1391382-1-2, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 783.010,00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Diez 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que a fojas 130 se adjunta certificación presupuestaria de Registro de Ejecución de Gasto SIGEP con número de Prev. 84 por un monto de Bs. 783,010.00 correspondiente al objeto de gasto 3.1.1.30 Alimentación Complementaria Escolar.

Que, la Comisión de Calificación designada para tal efecto es conformada por:

- Lic. Raisa Poquechoque – Técnico D-6 (Administrativo)
- Dr. Carlos Favian Vilacahua – Dir. Hospital Materno Infantil Poconas (Técnico)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



➤ Astrid Mirian N. Padilla – Técnico Dirección Municipal de Educación (Unidad Solicitante)

Todos designados mediante MEMORANDUM COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, CITE-RPA-ANPE BB.SS. N° 013-A/2023, 013-B/2023 y 013-C/2023 respectivamente.

Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de tres (3) PROPONENTES interesados, que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de Apertura del Proceso de Contratación y Acta de Garantía de Seriedad de Propuesta y Muestra, de fecha 11 de ENERO de 2023 a (fs. 134) de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre del Proponente	Forma de presentación	Fecha y Hora
1	"ASAFOP"	-Sobre cerrado Documental Muestra Boleta	11-01-2024 08:30 AM
2	EMPRESA "SERGIO CHECKA"  WILBER MORALES	-MUESTRA	11-01-2024 08:46 AM
3		-Sobre cerrado Documental Muestra	11-01-2024 08:51 AM

Que, conforme establece el art. 38 del D.S. 0181 NB-SABS, la Comisión de Calificación después de haber realizado la revisión Administrativa y Técnica y haber ejecutado la verificación con las Especificaciones Técnicas solicitadas por la unidad solicitante, conforme indica el DBC, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ANPE-BIENES)**, de fecha 15 de Enero de 2024 de (fs.182), recomendando la **ADJUDICACIÓN** para el proceso de **"ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024"** al proponente **"EMPRESA SERGIO CHEKA"**, representado legalmente por el Sr. Sergio Checka Vedia, por el monto de **Bs. 783.010,00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Diez 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder hasta el 09 de Diciembre de la gestión 2024.

Que de acuerdo a la evaluación de las propuestas en el cuadro N° 8 Resumen de descalificación de proponente, LA EMPRESA AYNOHA fue descalificada por, de acuerdo al formulario 600 resolución de contrato o incumplimiento de la orden de compra o servicio, por incumplimiento en el plazo de entrega de productos gestión 2023, siendo la misma causal de descalificación e impedimento para participar en procesos de contratación como señala el artículo 43 inc. i) del decreto supremo 0181. Por lo tanto, el proponente queda descalificado.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (R.P.A-ANPE.), conforme prevé el Art. 33 del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 028/2024** del 17 de Enero de 2023, resuelve **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 15 de enero de 2023 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE del G.A.M.S. para la **"ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024"**, en ese sentido, **ADJUDICA**, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional señalada en la resolución mencionada y por recomendación de la comisión de calificación con los siguientes términos:

<b>EMPRESA:</b>	EMPRESA SERGIO CHECKA
<b>REP. LEGAL:</b>	SR. SERGIO CHECKA VEDIA
<b>MONTO:</b>	Bs. 783.010,00
<b>PLAZO EN DÍAS:</b>	Plazo de entrega a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder hasta el 09 de Diciembre de la gestión 2024.

Que, mediante Nota Dir. Contr. Unid. Ad. CITE N° 34/2024 de fecha 24 de enero de 2024, se comunica SR. SERGIO CHECKA VEDIA la adjudicación del proceso de contratación **"ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024**” bajo la modalidad de contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, para los fines correspondientes, suscrita por la Abg. Sandra Cuizara C. – Unidad Administrativa Contrataciones.

Que, mediante Nota Dir. Contr. Und. Adm. CITE N° 30/2024 de fecha 05 de febrero de 2024, suscrita por Abg. Sandra Cuizara C. – Unidad Administrativa Contrataciones. Dirigida al Abg. Seyla M. Vela Gómez - Directora General de Gestión Legal del GAMS, por la cual remite todos los antecedentes del proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024”**, solicitando la elaboración del Contrato Administrativo.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE BIENES N° 23/2024 **“ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA-GESTIÓN 2024”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación.

Que de acuerdo al **Informe Legal D.G.G.L. N° 595/2024** de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Nilo Daniel Prada Arroyo - Abogado de la Unidad de Jurídica del GAMS, se concluye que existe la necesidad de la formalización del proceso de contratación realizado bajo la modalidad (**ANPE**), para garantizar a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes de las unidades educativas fiscales y de convenio del sistema de educación regular del área urbana del municipio de Sucre, así mismo se menciona que el presente proceso de contratación cumple con las formalidades previstas en el decreto supremo N° 0181, (NB-SABS) y sus modificaciones, recomendando al ejecutivo municipal remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de contratación, al concejo Municipal a efectos de su aprobación del contrato administrativo N° 23/2024.

Que, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone en su art. 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; núm. 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en art. 13, de la jerarquía normativa municipal indica “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones. (...) Artículo 16 numeral 8 de las atribuciones del Concejo Municipal indica **“Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal”**.

Que, de acuerdo a la **Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que establece en su **ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES)**. Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones:

- a) **Aprobar.** Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia.
- b) **Autorizar.** Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo.
- c) **Devolver.** Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica.
- d) **Rechazar.** Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo II.- inciso A) Se modifica el ARTÍCULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5).

**Artículo 11. (APROBACIÓN).** - Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones

- a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal
- c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE.
- d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal

Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
5. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

**B). Se INCORPORA el ARTÍCULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE),** concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autónoma N 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 320 MODIFICATORIA A LA LEY N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece en su ARTÍCULO 4.- párrafo III ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA):

1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde.  
Estos contratos o convenio se consideran aprobados.

II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal

Que, el artículo 05 (DEFINICIONES) de la Ley Autónoma Municipal N° 026/2014 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal" numeral 2. Establece que: **"APROBAR.** La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo que el Órgano Ejecutivo ya realizó o elaboró, pero requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



### VIGENCIA".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) inciso I) señala "Analizar y proponer la **APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO** cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES N° 23/2024 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el **Dr. Beymar Herlin Coca Villegas**, en su calidad de **Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.**, designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 038/2023 de fecha 09 de enero de 2023, por otra parte la empresa unipersonal denominada **EMPRESA SERGIO CHECKA**, representado legalmente por el **Sr. Sergio Checka Vedia**; ambos representantes para la suscripción del contrato administrativo para el proceso de contratación "**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**" por un monto de **Bs. 783.010,00 (Setecientos Ochenta y Tres Mil Diez 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega en absoluta sujeción al Contrato y propuesta adjudicada.

**ARTÍCULO 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** a través de la **Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes**, Dirección de Educación, la comisión de Recepción; son responsables de la verificación de la **buena calidad del producto** antes de su recepción, debiendo exigir al proveedor la provisión de los productos cumpliendo las normas de salubridad establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, garantizando la inocuidad de las mismas.

**ARTÍCULO 3.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado (con respaldos) del Encargado del **PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA** o la unidad encargada del Gobierno Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la **Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal**, copia de las Actas de Recepción del Producto - Actas de Conformidad, así como las Actas de Distribución a los Centros Educativos Beneficiarios, para efectos de control y fiscalización.

**ARTÍCULO 5.- Se deja claramente establecido** de conformidad al **artículo 32 y 34 del Decreto Supremo No. 0181** que, la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal y el Responsable del Proceso de Contratación modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y todas las unidades que participen del mismo, son los responsables del Proceso de Contratación desde su inicio hasta su conclusión.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ARTÍCULO 6.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación “**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**”, la elaboración del Documentos Base de Contrataciones (DBC), las Especificaciones Técnicas, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación de Propuestas, el cumplimiento del Cronograma de Entrega y la calidad de los PRODUCTOS, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal (del Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, la Dirección de Educación y de sus instancias técnicas correspondientes).

**ARTÍCULO 7.-** Se deja claramente establecido que la **VIGENCIA** del Contrato Administrativo será a partir de la **APROBACIÓN** del Concejo Municipal en aplicación del artículo N° 5 (DEFINICIONES) numeral 2 y el artículo N° 13 de la Ley Autónoma Municipal N° 26/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

**ARTÍCULO 8.-** Queda establecido, que en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrito en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte del presente proceso de contratación, sino que más bien, y en el ejercicio de su **facultad Fiscalizadora**, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** Remitir una fotostática de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 23/2024, correspondiente al proceso de Contratación “**ADQUISICIÓN DE MANZANA, PARA EL PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA ÁREA URBANA - GESTIÓN 2024**”, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montañó Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE